



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00244 00
Proceso	Verbal
Demandante	Shirley Alexandra Lozano Roa
Demandado	Piedad del Socorro Álvarez y otro
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Arrimará poder donde conste la dirección electrónica del apoderado -artículo 4º Decreto 806 de 2020-.

Segundo. Indicará cómo obtuvo el canal digital al cual debe ser notificado el demandado.

Para el cumplimiento de este requisito, se atenderá lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: Indicará las razones por las cuales solicita la entrega del inmueble objeto del proceso a través del presente asunto, cuando se evidencia la existencia de un vínculo contractual -contrato de promesa de compraventa-, que debe ser sometido a controversia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ac07ebc4d67c210419f5b0b7c05ac7d44aa9292234e77e01e06ce836e3acc83
Documento generado en 16/07/2021 11:07:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>